División de Información y Economía Ambiental
Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

PROPUESTA REGLAMENTO COMPENSACIONES

https://consultasciudadanas.mma.gob.cl

Tatiana García Quevedo

Los impuestos verdes

Instrumento económico que grava externalidades producidas por un emisor.

Busca movilizar acciones de mitigación para zonas más afectadas ambientalmente.

Complementario a todas las otras obligaciones ambientales.

Impuestos Verdes en Chile (Ley 20.780)

Los impuestos verdes fueron introducidos a través de la Ley 20.780 (Art. 8) en septiembre de 2014.

Impuesto anual que gravará las emisiones al aire de **material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO2) y dióxido de carbono (CO2)**, producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por **calderas o turbinas**, individualmente o en su conjunto sumen, una **potencia térmica mayor o igual a 50 MWt**.

(Vigente desde Año 2017)

Hecho Gravado: Emisiones.

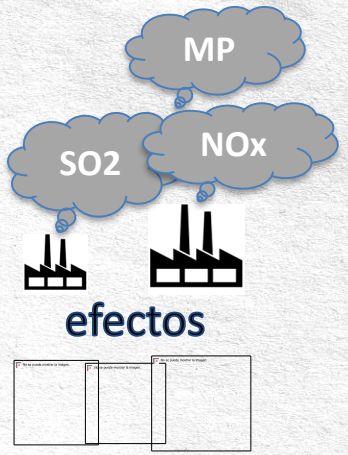

Contaminantes Locales

Contaminante Global

Sujeto Afecto: Establecimientos.

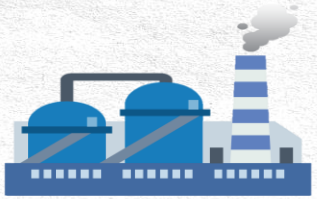

Calderas y/o turbinas

Potencia térmica mayor o igual a 50 megavatios térmicos (MWt)

Reforma tributaria (Ley 21.210)

Modernización de la Legislación Tributaria
Ley 21.210

Objetivo Ambiental

Potenciar y profundizar los incentivos a la reducción de emisiones

- ✓ Movilizar y adelantar acciones de mitigación
- ✓ Menos recaudatorio, más ambiental
- ✓ Enfoque territorial

Modifica e incorpora

1. **Nuevos criterios de afectación**
2. **Compensación de emisiones**

VIGENTE A PARTIR 2023

Reforma tributaria (Ley 21.210)

1. Modificó el Criterio de afectación para el pago del impuesto

Antes:
Afectación por capacidad instalada

CALDERAS O TURBINAS

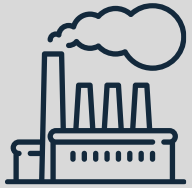

Potencia térmica mayor o igual a **50 MWt**

NUEVOS CRITERIOS DE AFECTACIÓN

Reforma: Afectación por emisiones efectivas

Fuente Emisora

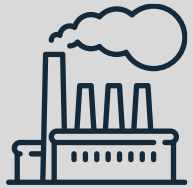

Emisiones Fuentes Fijas con combustión

25.000 Ton CO_2 <

100 Ton MP <

Emisiones Anuales

Modernización tributaria (Ley 21.210)

2. Compensación de Emisiones

Se podrán **compensar todo o parte de las emisiones gravadas**, mediante la implementación de **proyectos de reducción de emisiones del mismo contaminante dentro del territorio nacional**, sujeto a que dichas reducciones sean adicionales, medibles, verificables y permanentes.

PRINCIPIOS RECTORES

- Adicionales
- Medibles
- Verificables
- Permanentes
- Línea de base realista y creíble
- Cadena de custodia clara y transparente: Trazabilidad
- Evitar doble contabilidad e impactos no deseados

Exigencias para las reducciones que pueden ser usadas para compensación

Factores críticos a resguardar mediante reglamento para el sistema

Modernización tributaria (Ley 21.210)

2. Compensación de Emisiones

Fuente afecta al impuesto

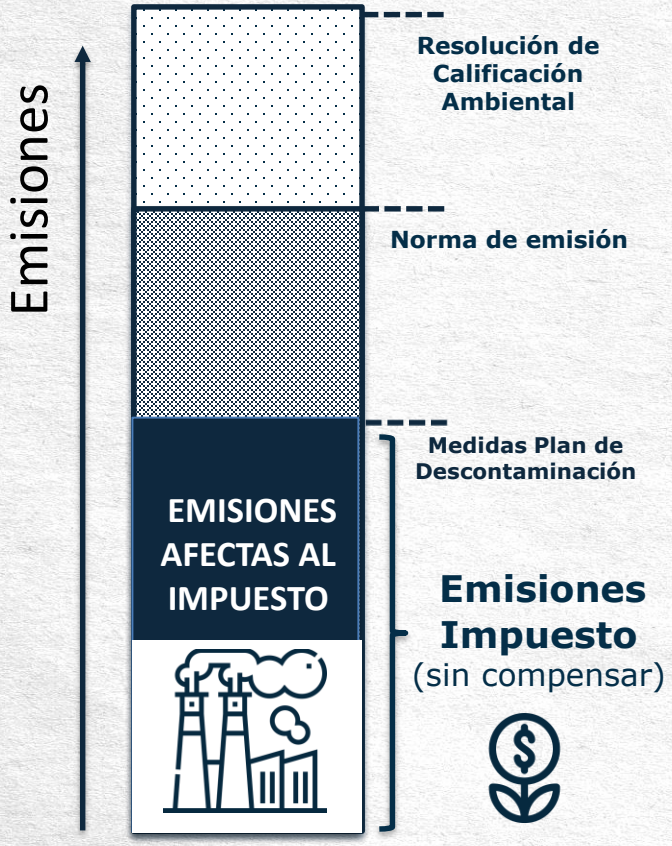

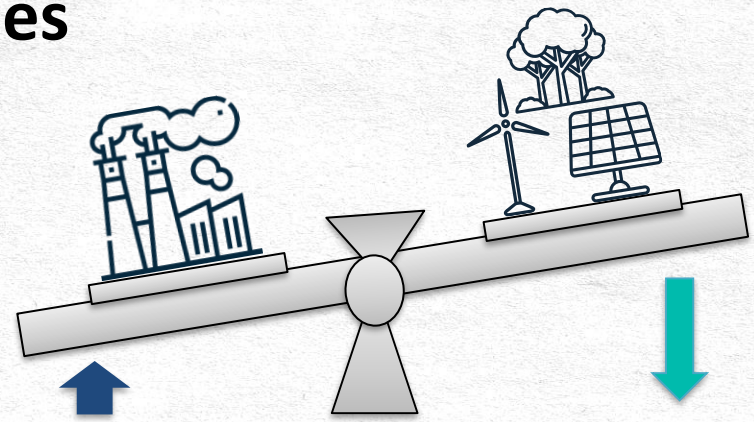

Compensación de Emisiones

Traspaso de reducciones para bajar la carga tributaria.

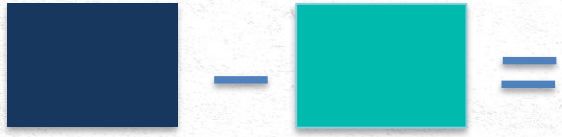

Emisiones netas a pagar por fuente emisora

Fuente NO afecta al impuesto

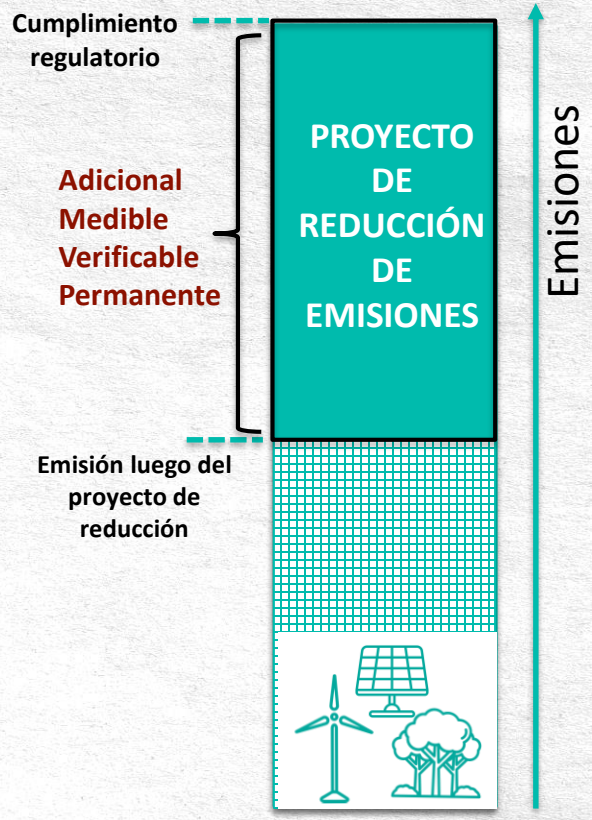

Modernización tributaria (Ley 21.210)

2. Compensación de Emisiones

DECISIÓN DEL TITULAR DE LA FUENTE AFECTA AL GRAVAMEN

Empresa afecta a impuesto

Decisión del contribuyente

1. Pagar Impuesto

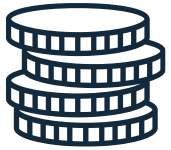

- Los recursos no se destinan en gestión ambiental necesariamente.

2. Compensación con Proyectos de Reducción

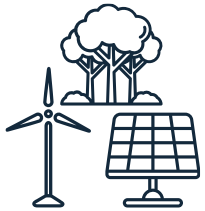

- Fomenta uso de recursos privados en proyectos de mitigación adelantados
- Alternativas diversas que permiten sinergias virtuosas (costo - eficiente).
- Beneficio social y medio ambiental en la reducción de emisiones.

Modernización tributaria (Ley 21.210)

- La compensación al impuesto verde se debe realizar por separado para cada uno de los cuatro contaminantes.

- El costo del impuesto verde es diferenciado según su impacto territorial.

Contaminantes locales

MP

SO_2

NO_X

$$T_{ij} = 0,1 * CCAj * CSCpci * Pobj$$

T_{ij}

- Impuesto por tonelada del contaminante "*i*" emitido en la comuna "*j*", en US$/Ton.

CCA_j

Zona Saturada	Zona Latente	Sin declaración
1,2	1,1	1

CSC_{pci}

- Costo social per cápita de la contaminación para el contaminante "*i*".

Contaminante	MP	SO2	NOX
Costo (US$)	0,9	0,01	0,025

Pob_j

- Población de la comuna "j", proyección oficial para cada año del INE

77% **de la futura recaudación estimada será por emisiones de CO_2**

COMUNA	POBLACIÓN	MP (costo 1 tonelada)	SO_2 (costo 1 tonelada)	NO_X (costo 1 tonelada)	CO_2 (costo 1 tonelada)
Puente Alto	645.909	USD 69.758	USD 646	USD 1.776	USD 5
Maipú	578.605	USD 52.074	USD 579	USD 1.447	USD 5
Calama	190.336	USD 20.556	USD 209	USD 476	USD 5
Renca	160.847	USD 17.371	USD 161	USD 442	USD 5
Talcahuano	158.345	USD 14.251	USD 158	USD 475	USD 5
Coronel	125.829	USD 13.590	USD 126	USD 315	USD 5
Concón	45.889	USD 4.956	USD 46	USD 115	USD 5
Quintero	36.135	USD 3.903	USD 43	USD 90	USD 5
Tocopilla	28.079	USD 3.033	USD 28	USD 70	USD 5
Tiltil	21.477	USD 2.320	USD 21	USD 54	USD 5
Puchuncaví	20.071	USD 2.168	USD 24	USD 50	USD 5
Catemu	15.213	USD 1.369	USD 17	USD 38	USD 5
Mejillones	14.776	USD 1.330	USD 15	USD 37	USD 5

Requisitos del Proyecto de Reducción de Emisiones

ADICIONAL

Atributo de la reducción de emisiones que da cuenta de que **dichas reducciones no habrían ocurrido en ausencia del proyecto que las genera**, de forma que éstas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, a una acción que cuente con financiamiento estatal para su desarrollo.

MEDIBLE

Atributo de la reducción de emisiones que consiste en que ésta sea **cuantificable mediante metodologías aprobadas para dichos efectos.**

PERMANENTE

Atributo de las reducciones de emisiones que consiste en que éstas **no son reversibles en el tiempo** en que se compromete su ocurrencia o que, cuando lo son, existen mecanismos que garanticen su reemplazo.

VERIFICABLE

Atributo de la reducción de emisiones consistente en que éstas pueden ser **cuantificadas de manera completa** y suficiente por cualquier auditor externo autorizado.

Requisitos para compensación

Los **proyectos deberán describir como se relacionan o aportan a los compromisos establecidos en nuestra NDC**

No podrá ser utilizados como proyectos de **reducción de emisiones proyectos desarrollados en las mismas fuentes que deben pagar impuestos**.

- No serán aprobados aquellos proyectos de reducción de emisiones que a su vez generen un **aumento en las emisiones de otro contaminante afecto**.
- No se podrá compensar con actividades que cierren o deban cerrar por **incumplimiento de la normativa aplicable** o por **término de su vida útil.**
- Sólo se podrá compensar material particulado (MP) por la fracción fina de su reducción.

Requisitos territoriales para que proceda la compensación

- El impuesto verde se debe pagar por los cuatro contaminantes.
- La compensación sólo puede realizarse con proyectos que cumplan las condiciones territoriales.

Contaminante Global

- **Dióxido de Carbono (CO_2)**
  - Proyecto de reducción en territorio nacional

Contaminante Local

- **Material Particulado (MP)**
- **Dióxido de azufre (SO2)**
- **Óxido de Nitrógeno (NOx)**

  - Si la **fuente afecta está** en Zona Saturada o Zona Latente, el proyecto de reducción también debe estarlo.
  - Si la **fuente afecta NO** está en Zona Saturada o Zona Latente, el proyecto de reducción debe estar en la misma comuna o comuna adyacente.

Chile incluye contaminantes locales en impuesto verde

Procedimiento: Esquema General

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Comité Operativo
Coordinación técnica y metodológica

Presentación proyecto de reducción

1ra Etapa EVALUACION cumplimento REQUISITOS
- Res. Exenta
- 60 días

2da Etapa VERIFICACIÓN DE REDUCCIONES PRODUCIDAS
- Informe de verificación
- Auditor externo certificado

3ra Etapa CERTIFICACIÓN y publicación en la plataforma
- Certificado (Resolución)
- 10 días

CONTRIBUYENTES Necesitan compensar

COMPENSACIÓN DE EMISIONES
- 10 días

REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN

El registro es de carácter público. Contiene trazabilidad completa del sistema, partiendo por proyectos aprobados y finalizando con las compensaciones materializadas.

Metodologías

Tipo de Metodología	Método oficiales	De NO existir método oficial para la naturaleza del proyecto
Cuantificación Línea Base	MMA y CONAF ( ) **Contaminantes locales**: • Promedio de emisiones reales de los ultimos 3 años. **Contaminantes globales:** • MMA establece mediante resolución metodologías oficiales. CONAF propone metodologías de proyectos de forestación.	**Contaminantes Locales:** Titular puede proponer metodología fundada técnica y bibliográficamente (Evalúa MMA) **Contaminante global:** Contempla metodología de programa de certificación externo aprobado por el MMA.
Cuantificación emisiones con proyecto implementado	MMA y CONAF ( )	
Verificación del proyecto (incluye exigencias de monitoreo y reporte)	SMA	**C. locales:** Titular puede proponer metodología presentando fundamento técnico y bibliográfico. **C. globales:** Metodologías de programas externos (Evalúa SMA)

Las metodologías oficiales podrán ser complementadas o revisadas permanentemente previa presentación ante el **Comité Operativo**.

Verificación de la reducción de emisiones

Una vez que el proyecto cuente con **resolución favorable**, deberán verificarse las reducciones efectivas de éste a partir de su implementación, la cual podrá ser a más tardar 5 años desde aprobado el proyecto.

Titular proyecto de reducción de emisiones

Efectúa Monitoreo y Reporte conforme a metodología

La verificación de reducción de emisiones estará ceñida a las **metodologías** dispuestas en la resolución exenta de aprobación del proyecto (1ra Etapa).

Auditor externo acreditado

Desarrollo de la Verificación

Informe de Verificación de reducción

Resultado de Verificaciones

Registro de carácter público de **Auditores externos acreditados** por la SMA.

Aplicación impuesto con compensación de emisiones

La SMA dispondrá de **una plataforma de compensación de emisiones**, para dar soporte a los procedimientos.

SMA realiza revisión del **cumplimiento de requisitos**, rechazando o autorizando la solicitud.

10 días háb.

Empresas que deben pagar el impuesto buscan certificados

COMPENSACIÓN DE EMISIONES

- ✓ Exigencias **territoriales.**
- ✓ **Titular autoriza compensación** a través de la plataforma.
- ✓ Certificado de reducción de emisiones tenga **antigüedad de hasta 5 años desde emitido**.
- ✓ Que el certificado de reducción de emisiones **no haya sido cancelado** en el registro.

Cálculo emisión neta

+ Emisiones afectas
- Reducciones certificadas

= Cálculo emisiones netas

Envío SII

Operación Renta

Certificados homologados: se deberá demostrar que se solicitó cancelación del mismo en el registro del programa de certificación externo de origen.

Incentivo a proyectos de mediana escala y Soluciones Basadas en la Naturaleza

POSIBILIDAD DE AGRUPACIÓN

- ✓ Pueden presentarse en forma conjunta, definiendo un representante ante la autoridad
- ✓ Abaratar costos en consultorías y auditorías
- ✓ Disminuir carga administrativa y tiempos de evaluación

Favorecer proyectos virtuosos, disminuir barreras de entrada

El MMA deberá establecer, mediante resolución, y publicar en su sitio electrónico, los datos de entrada necesarios para definir la cuantificación de línea base de los siguientes tipos de proyectos:

- **Energía renovable** (fuente primaria) hasta 3 MW.
- Ahorros de energía (**eficiencia energética**) de hasta 15 GWh/año.
- **SBN con beneficios a la biodiversidad nativa** (Bosques, humedales, turberas, entre otros.)

Programas externos de certificación

APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN EXTERNOS

Los programas de certificación externos que requieran formar parte del sistema nacional de compensación del impuesto verde deberán solicitar al MMA su reconocimiento.

Los programas internacionales deberán demostrar que en su actuar incorporan al menos:

80 días hábiles para pronunciamiento.

- ✓ Mecanismos de transparencia de la información
- ✓ Mecanismos de trazabilidad de su gestión y cumplimiento de requisitos de los proyectos y certificados
- ✓ Aseguramiento de contabilidad de reducción de emisiones
- ✓ Aseguramiento de los resultados y gestión de las metodologías
- ✓ Mecanismos de acreditación y aseguramiento de auditores para verificación

MMA establecerá la homologación de certificados de reducción de emisiones provenientes de Programas de certificación externos aprobados

60 días hábiles para pronunciamiento.

Beneficios del Sistema de Compensaciones

El sistema de compensaciones establecidos el impuesto profundizan el **sentido ambiental** del impuesto, movilizando recursos hacia proyectos de mitigación mas **costo eficientes.**

Gracias a las compensaciones se podrán financiar **proyectos de reforestación, transporte público limpio, recambio de calefactores,** que difícilmente podrían ser implementados sin este instrumento.

Permite movilizar recursos hacia proyectos de SbN que tienen enorme beneficios no solamente climáticos sino que también para la biodiversidad nativa del país.

Instrumento económico-ambiental con componente territorial que contribuye **mejorar las condiciones socio-ambientales de las comunidades.**

PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN

CONSULTA CIUDADANA
Julio - Septiembre

Elaboración Proyecto Definitivo

Presentación Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Firma Presidente de la República

Contraloría General de la República

SEGUNDO SEMESTRE 2021 | **PRIMER SEMESTRE 2022**

Implementación Plataforma de Compensaciones

Reporte Emisiones Fuentes Afectas

Compensaciones (Cont. Locales / CO_2)

- Homologación certificados externos
- Evaluación proyectos nuevos

SEGUNDO SEMESTRE 2022 | **2023**

OPERACIÓN SISTEMA DE COMPENSACIÓN
Presentación de Proyectos de Reducción

División de Información y Economía Ambiental

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Gracias

Más información en:

https://consultasciudadanas.mma.gob.cl/portal/consulta/109